

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00317 AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentra CEDAN JOBS, SL con NIF B32449456, expediente EXP/EC/2023/00317, relativo al proyecto "ECOFATORYBOX" con un presupuesto solicitado de 6.438.400,00 euros, del que se considera presupuesto subvencionable 2.717.024,60 euros, una intensidad de ayuda del 55% y una subvención de 1.494.363,53 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025. Por aplicación del artículo 23.9 de la Orden, el plazo de justificación finaliza el 28 de febrero de 2026.

TERCERO.- Con fecha 20 de julio de 2025, la entidad CEDAN JOBS, SL con NIF B32449456, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden, presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2023/00317, manifestando *"su voluntad de renunciar a la ayuda concedida mediante Resolución definitiva de fecha 1 de marzo de 2024, publicada en el portal web de la Fundación Biodiversidad. Que dicha decisión se fundamenta en causas económicas graves y sobrevenidas que impiden la viabilidad y ejecución del proyecto subvencionado, encontrándose la empresa actualmente en proceso de cierre y cese de actividad empresarial"* y solicita *"que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida"*.



CUARTO.- Con fecha de 15 de septiembre se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de la entidad CEDAN JOBS, SL con NIF B32449456, indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y, no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00317.

QUINTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la renuncia a la ayuda concedida realizada por la entidad CEDAN JOBS, SL con NIF B32449456, titular del expediente EXP/EC/2023/00317, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión.

SEXTO.- Con fecha de 26 de septiembre de 2025 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.l) de la Orden contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente: *“En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución”*.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando que *“(...) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (...)”*.

Tras el análisis de la solicitud de renuncia efectuada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00317, se ha verificado que la renuncia a la ayuda no genera daños a terceros.

TERCERO.- El artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que

“Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. (...)”.



CUARTO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.I) de la Orden, y en el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la vista del contenido de se emite la siguiente

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando los informes emitidos por la FB que constan en el expediente, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de septiembre de 2025, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 20 de julio de 2025, por la entidad CEDAN JOBS, S.L. con NIF B32449456, relativa al expediente EXP/EC/2023/00317 con una ayuda concedida por cuantía de 1.494.363,53 euros, mediante Resolución de la SEMA de 1 de marzo de 2024, para la ejecución del proyecto “*ECOFACTORYBOX*”.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento respecto de la participación de la entidad CEDAN JOBS, S.L. con NIF B32449456, relativa al expediente EXP/EC/2023/00317, procediendo a su archivo.

TERCERO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de aceptación de la renuncia solicitada en el expediente EXP/EC/2023/00317 de la entidad CEDAN JOBS, S.L. con NIF B32449456.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la SEMA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con



lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

